

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1008/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 23 de marzo de 2023	Sentido: Modificar
Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc	Folio de solicitud: 092074323000283	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	El solicitante realizo 10 requerimientos relacionados con programas, planes y acciones de gobierno de sustentabilidad, agenda 2030, acciones del medio ambiente, sanciones por incumplimiento a la Ley Ambiental, porcentaje de áreas verdes, proyectos de esterilización para animales, respecto del proyecto del Hotel para perros, acciones para el cambio climático, etc.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado dio contestación cada uno de sus cuestionamientos, en los que manifestó implementar diversos mecanismos para el uso de agua y energía, cumpliendo con la cultura de sustentabilidad lo cual publica en redes sociales banners con recomendaciones a la ciudadanía, proporcione el Programa de Gobierno de la Alcaldía, refirió que ese está implementando un nuevo Plan de Acción Climática, asimismo cuenta con la acción denominada “Adopción de Jardineras”, respecto del cuestionamiento relacionado con el Hotel de Perros la Dirección de Administración y Finanzas refirió que se ubica una superficie presupuestal destinada a la construcción de un Centro de Atención para animales de Compañía que contara con un área para animales de situación de calle por un total de \$4,177,017.66	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El solicitante se agravio respecto de la respuesta incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Turne nuevamente la solicitud a todas las áreas competentes entre las que no podrá faltar el Titular de la Alcaldía, para que se pronuncie respecto del cuestionamiento 5, a la Dirección General de Administración y Dirección de Presupuesto y Finanzas para que se pronuncien por los cuestionamientos 7 y 8, en la que deberán realizar una búsqueda amplia, efectiva y exhaustiva en sus archivos y proporcionar una respuesta clara y objetiva de los cuestionamientos en mención. ➤ Asimismo, deberá emitir una respuesta donde funde y motive su parcial incompetencia, proporcione los datos de contacto de la unidad de 	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

	<p>transparencia del sujeto obligado competente, así como remitir vía correo electrónico oficial la solicitud a la a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial el cuestionamiento número 4; asimismo deberá realizar la orientación en la respuesta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.</p>	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?		10 días hábiles
Palabras Clave	Sustentabilidad, medio ambiente, cambio climático, esterilización, animales	

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1008/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Cuauhtémoc** a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	9
PRIMERO. COMPETENCIA	10
SEGUNDO. PROCEDENCIA	10
TERCERO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA A RESOLVER	16

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

CUARTO. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA	17
QUINTO. RESPONSABILIDADES	30
RESOLUTIVOS	30

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 18 de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074323000283.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“Alcaldes y alcaldesas de la Ciudades de México.

Con fundamento en los artículos 6° y 8° de nuestra Constitución Política Federal; en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la siguiente información, debidamente adminiculada con la documentación que la soporte y robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:

1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).

3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.

5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m², y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.

7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad." (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 10 de febrero de 2023, previa ampliación de plazo, la **Alcaldía Cuauhtémoc**, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso mediante escrito sin número de oficio, por el que hace referencia al oficio **AC/DGDB/SEA/0181/2023**, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

y el oficio **AC/DGA/353/2023**, firmado por el Director General de Administración, en los cuales informa lo siguiente:

“ ...

AC/DGDB/SEA/0181/2023

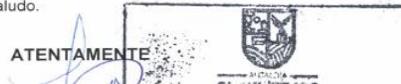
Respuesta:

De acuerdo a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada el 26 de febrero del 2021, Capítulo III “De los Sujetos Obligados”, en su artículo 21 describe que el sujeto obligado a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales ..., por lo cual la Dirección de Sustentabilidad, es el sujeto obligado ya que en su poder obran los datos solicitados por el peticionario. Cabe mencionar que en esta misma Ley en su artículo 22 se describe que los sujetos obligados, serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la citada Ley

Por lo cual se anexa copia de atenta nota **AC/DGDB/DS/060/2023**, emitido por el Director de Sustentabilidad.

La información proporcionada es para su análisis respectivo en el área de Transparencia, a su cargo, de esta Alcaldía, quien es la responsable de dar respuesta al peticionario.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE 

AC/DGDB/DS/060/2023

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

Por lo anterior, me permito enviar la respuesta a lo solicitado:

1.- La Dirección de Sustentabilidad a través de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta la acción denominada "Adopción de Jardineras", la cual tiene por objetivo el mejoramiento y/o mantenimiento de una superficie cubierta de vegetación, natural o inducida en las calles de la Alcaldía. Esto se logra mediante el asesoramiento a los ciudadanos interesados en el cuidado de espacios vegetativos en la vía pública.

2.- En el marco de la Agenda 2030, tengo a bien informar que por parte de esta Dirección, se está estructurando el Nuevo Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc mismo que se encuentra en proceso de revisión para su futura ejecución.

3.- De conformidad con el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, cita que:

"Implementar políticas de protección y gestión ambiental a través de la vinculación participativa de la población general en la Alcaldía Cuauhtémoc, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida en dicha sociedad. (sic)"

Por lo anterior, se tiene implementada la acción llamada "Adopción de Jardineras", a través de la cual a los ciudadanos interesados en los espacios de cuidados vegetativos en la vía pública, se han autorizado 32 solicitudes brindándoles el asesoramiento correspondiente.

4.- de conformidad al Artículo 42, fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el cual cita:

"Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

II. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes previo a la emisión de la presente ley. (sic)"

Téngo a bien informar que la Dirección de Sustentabilidad realiza observaciones de las faltas que se llegaran a cometer en materia ambiental, coadyuvando con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es importante mencionar que en el caso de las Adopciones de Jardineras se realiza una verificación aleatoria de las áreas solicitadas para corroborar

que se cumplan las especificaciones requeridas y siempre con el objetivo de preservar el cuidado del medio ambiente y con apego a la ley.

5.- En virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita:

"Puesto: Dirección de Sustentabilidad (...)

Planear la promoción de la cultura de Sustentabilidad con los diferentes sectores de la población y en coordinación los Responsable de las actividades involucrados, coordinando con las Direcciones de Obras y de Servicios Urbanos, la implementación de mecanismos de eficiencia para el uso de agua y energía, tanto en infraestructura propia de la Alcaldía, como en la infraestructura de habitantes de la demarcación."

Informo q aún no se ha establecido dicho consejo por parte de la Dirección a mi cargo, sin embargo, se cumple con la promoción de la cultura de Sustentabilidad ya que constantemente se publican en redes sociales banners con recomendaciones a la ciudadanía como el siguiente:



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

6.- La Dirección de Sustentabilidad no cuenta con la información solicitada debido a que no cuenta con la infraestructura adecuada para realizar dichas mediciones, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es competente en esa medición. Por otro lado, las acciones realizadas por la Dirección a mi cargo giran principalmente en la "Adopción de Jardineras" y en la promoción de Huertos Urbanos y Jardines Polinizadores.

7.- Conforme al Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo, la Dirección de Sustentabilidad desconoce el uso del mencionado presupuesto, sin embargo, desde el inicio de ésta administración se llevaron a cabo 8 Jornadas de esterilización gratuita para perros y gatos en la demarcación, en razón de un convenio de colaboración con una persona moral.

8.- La Dirección de Sustentabilidad conoce la existencia del mencionado proyecto y las actividades propuestas para él, sin embargo, al realizar la búsqueda exhaustiva del archivo, no se cuenta con documentos que avalen dichas acciones en la Dirección a mi cargo.

9.- La Dirección de Sustentabilidad a través de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc están estructurando un Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual se encuentra en etapa de planeación y estructuración por parte de las áreas involucradas de la Alcaldía Conforme al Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo.

10.- La Dirección General de Desarrollo y Bienestar cuenta con la Dirección de Sustentabilidad, la cual se conforma de dos subdirecciones, la Subdirección de Gestión Ambiental y la Subdirección de movilidad. En conjunto se encargan de coadyuvar en fomentar y trabajar por una Alcaldía Sustentable.

Sin otro particular, reciba un saludo.

AC/DGA/353/2023

En atención a su oficio número **CM/UT/0362/2023**, de fecha 17 de enero del presente, mediante el cual hace llegar la solicitud de acceso a la información pública número **092074323000256**, y en el que desean saber diversa información de este Órgano Político Administrativo.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente oficios en original, números **AC/DGA/DRMSG/0205/2023** signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Diego Montoya Mayen, y el **AC/DGA/DPF/08.02.23/008** suscrito por el Director de Presupuesto y Finanzas, Jorge Luis Pineda Cicilia, quienes dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas.

En ese orden de ideas, le solicito a la Unidad de Transparencia pueda notificar la respuesta emitida por esta Dirección General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AC/DGA/DPF/08.02.23/008

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

Al respecto de lo solicitado, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas me permito hacer de su conocimiento la siguiente información:

3. Dentro de sus atribuciones en el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuales son los puntos a atender dentro de lo segundo y tercer año de administración.

RESPUESTA: en la siguiente liga podrá consultar el Programa de Gobierno para la Alcaldía Cuauhtémoc

https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2022/07/Programa-de-Gobierno-2021-enero17_APROBADO.pdf

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección está a cargo se operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuanto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

RESPUESTA: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, en lo que se refiere a presupuesto asignado a la creación de un Hotel para perros, se ubica una Suficiencia Presupuestal destinada a la Construcción de un Centro de Atención para animales de Compañía que contará con un área para animales en situación de calle y abandono, en la territorial Tlatelolco de esta Alcaldía Cuauhtémoc por un total de \$4,177,017.66.

Cabe mencionar que los demás cuestionamientos no son competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



... “ (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 16 febrero de 2023, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que expreso en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, señaló lo siguiente:

“La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia.” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 21 de febrero de 2023, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 06 de marzo de 2023, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **CM/UT/1179/2023** de misma fecha, signado por la JUD de Transparencia, por el cual expresa sus manifestaciones, alegatos, remite pruebas y una supuesta respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 17 de marzo de 2023, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por ambas partes durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado emitió una presunta respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Dentro de los alegatos se adjuntó la respuesta complementaria en la cual solo se robustecen algunos cuestionamientos y en otros no agrega información adicional a la ya entregada, como se observa a continuación:

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2023

CM / UT / 1178 / 2023

ASUNTO: Se remite respuesta complementaria
Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1008/2023**

**ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Por este conducto y en atención a la interposición del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX RR.IP.1008/2023**, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la solicitud de información pública **092074323000283**; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico los oficios **AC/DGA/539/2023**, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, así como el **AC/DGDB/SEA/0312/2023**, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar,

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad. (Sic)

Al respecto de lo solicitado, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas me permito hacer de su conocimiento la siguiente información:

3. Dentro de sus atribuciones en el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuales son los puntos a atender dentro de lo segundo y tercer año de administración.

RESPUESTA: en la siguiente liga podrá consultar el Programa de Gobierno para la Alcaldía Cuauhtémoc

<https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2022/07/Programa-de-Gobierno-2021-enero17-APROBADO.pdf>

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección está a cargo se operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuanto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

RESPUESTA: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, en lo que se refiere a presupuesto asignado a la creación de un Hotel para perros, se ubica una Suficiencia Presupuestal destinada a la Construcción de un Centro de Atención para animales de Compañía que contará con un área para animales en situación de calle y abandono, en la territorial Tlatelolco de esta Alcaldía Cuauhtémoc por un total de \$4,177,017.66.

Cabe mencionar que los demás cuestionamientos no son competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

En respuesta a la atenta nota AC/DGDB/202/2023 de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en donde remite oficio CM/UT/1022/2023 del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1008/2023 de la Solicitud de Información 092074323000283; tengo a bien informar lo siguiente:

Ratifico las respuestas vertidas en la Solicitud de Información 092074323000283 punto por punto:

Alcaldes y alcaldesas de las Ciudades de México.

Con fundamento en los artículos 6º y 8º de nuestra Constitución Política Federal; en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la siguiente información, debidamente administrada con la documentación que la soporte y robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:

1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

La Dirección de Sustentabilidad y la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc tiene una acción llamada "Adopción de Jardineras" la cual tiene como objetivo el mejoramiento y/o mantenimiento de una superficie cubierta de vegetación, natural o inducida en las calles de la Alcaldía. Esto se logra mediante el asesoramiento a los ciudadanos interesados en el cuidado de espacios vegetativos en la vía pública, con fundamento en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el cual cita: *Las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.*

2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda.

En el marco de la Agenda 2030, tengo a bien informar que por parte de ésta Dirección, se está estructurando el Nuevo Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc el cual, se reitera, está en proceso de revisión por parte de las Direcciones Generales para su futura ejecución.

3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

La Dirección de Sustentabilidad y la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc tiene una acción llamada "Adopción de Jardineras" la cual tiene como objetivo el mejoramiento y/o mantenimiento de una superficie cubierta de vegetación, natural o inducida en las calles de la Alcaldía, mediante el asesoramiento a los ciudadanos interesados en el cuidado de espacios vegetativos en la vía pública de las cuales se han autorizado 32 solicitudes. Esto en virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita:

"Implementar políticas de protección y gestión ambiental a través de la vinculación participativa de la población general en la Alcaldía Cuauhtémoc, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida en dicha sociedad."

Por otro lado, le comparto un calendario de las actividades planeadas para éste año. No omito mencionar que las acciones contenidas en el mencionado calendario están sujetas a cambios o cancelaciones sin previo aviso.

2023

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
		CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA MATEMÁTICA	CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA MATEMÁTICA		CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA MATEMÁTICA			CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA MATEMÁTICA			CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA MATEMÁTICA
								PROCESO EN LA CALLE DEL REPARTO			
					PROCESO EN LA CALLE DEL REPARTO						PROCESO EN LA CALLE DEL REPARTO
						CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA MATEMÁTICA					

4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.

Conforme al Artículo 42, fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el cual cita: "Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública,

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

II. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes previo a la emisión de la presente ley."

Tengo a bien informar que la Dirección de Sustentabilidad realiza observaciones de las faltas que se llegaran a cometer en materia ambiental, siendo más el ente competente para la sanción la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es importante mencionar que en el caso de las Adopciones de Jardineras se realiza una verificación aleatoria de las áreas solicitadas para corroborar que se cumplan las especificaciones requeridas y siempre con el objetivo de preservar el cuidado del medio ambiente.

5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen obligación de constituir un consejo hidrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, sus publicaciones en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

En virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita:

"Puesto: Dirección de Sustentabilidad (...)

Planear la promoción de la cultura de Sustentabilidad con los diferentes sectores de la población y en coordinación los Responsable de las actividades involucrados, coordinando con las Direcciones de Obras y de Servicios Urbanos, la implementación de mecanismos de eficiencia para el uso de agua y energía, tanto en infraestructura propia de la Alcaldía, como en la infraestructura de habitantes de la demarcación."

Informo que aún no se ha establecido dicho consejo por parte de la Dirección a mi cargo toda vez que la Dirección de Sustentabilidad no es el área convocante para dar origen a este consejo.

6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.

La Dirección de Sustentabilidad no cuenta con la información solicitada debido a que no cuenta con la infraestructura adecuada para realizar dichas mediciones, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es competente en esa medición. Por otro lado, las acciones realizadas por la Dirección a mi cargo giran principalmente en la "Adopción de Jardineras" y en la promoción de Huertos Urbanos y Jardines Polinizadores.

7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

Conforme al Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo, la Dirección de Sustentabilidad desconoce el uso del mencionado presupuesto, sin embargo, desde el inicio de esta administración se llevaron a cabo 8 Jornadas de esterilización gratuita para perros y gatos en la demarcación, en razón de un convenio de colaboración con una persona moral.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

La Dirección de Sustentabilidad conoce la existencia del mencionado proyecto y las actividades propuestas para él, sin embargo, al realizar la búsqueda exhaustiva en el archivo, no se cuenta con documentos que avalen dichas acciones en la Dirección a mi cargo.

9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

En el marco de la Agenda 2030, tengo a bien informar que por parte de esta Dirección, se está estructurando el Nuevo Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc el cual, se reitera, está en proceso de revisión por parte de las Direcciones Generales para su futura ejecución.

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentable.

La dirección General de Desarrollo y Bienestar cuenta con la Dirección de Sustentabilidad, la cual se conforma de dos subdirecciones, la Subdirección de Gestión Ambiental y la Subdirección de movilidad. En conjunto se encargan de contribuir en fomentar y trabajar por una Alcaldía Sustentable.

Sin otro particular, reciba un saludo.

Como se puede observar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en vía de alegatos robustece con mayor información los cuestionamientos 1 y 3, sin embargo el número 8 sigue sin ser respondido en su totalidad, ya que solo le hacen referencia la Dirección de presupuesto y Finanzas a que cuenta con el presupuesto por un total de \$4, 177,017.66 destinado para la Construcción de un Centro de Atención para animales de Compañía, que contara con un área para animales en situación de calle y abandono, refiriendo que los demás cuestionamientos no son de su competencia, sin embargo dentro de los cuestionamientos se encuentra los siguientes: *“de que partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.”*, por lo que siguen sin ser respondidos, por lo que la respuesta complementaria no colma todos los planteamientos del solicitante.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

Por lo anterior expuesto, no pasa desapercibida que para este Instituto la emisión de la respuesta complementaria no cumple con los requisitos prescritos en el Criterio **04/21**, emitido por el Pleno de este Instituto, para que una respuesta complementaria sea válida:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta, motivo por el cual la respuesta complementaria no satisface todos los extremos de la inconformidad, quedando desestimada.

No obstante, toda vez que aún subsiste parte del agravio, se procede a continuar con el estudio de este.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia a resolver.

El solicitante realizó 10 requerimientos relacionados con programas, planes y acciones de gobierno de sustentabilidad, agenda 2030, acciones del medio ambiente, sanciones por incumplimiento a la Ley Ambiental, porcentaje de áreas verdes, proyectos de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

esterilización para animales, respecto del proyecto del Hotel para perros, acciones para el cambio climático, etc.

El sujeto obligado dio contestación cada uno de sus cuestionamientos, en los que manifestó implementar diversos mecanismos para el uso de agua y energía, cumpliendo con la cultura de sustentabilidad lo cual publica en redes sociales banners con recomendaciones a la ciudadanía, proporciono el Programa de Gobierno de la Alcaldía, refirió que ese está implementando un nuevo Plan de Acción Climática, asimismo cuenta con la acción denominada “Adopción de Jardineras”, respecto del cuestionamiento relacionado con el Hotel de Perros la Dirección de Administración y Finanzas refirió que se ubica una superficie presupuestal destinada a la construcción de un Centro de Atención para animales de Compañía que contara con un área para animales de situación de calle por un total de \$4,177,017.66.

El solicitante se agravio respecto de la respuesta incompleta.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si, el sujeto obligado entrego completa la información, siendo exhaustivo y objetivo.

CUARTA. Estudio de la controversia.

En ese sentido se procede a analizar lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

Solicitud	Respuesta	Observaciones
<p>1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?</p>	<p>La Dirección de Sustentabilidad y la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc tiene una acción llamada "Adopción de Jardineras" la cual tiene como objetivo el mejoramiento y/o mantenimiento de una superficie cubierta de vegetación, natural o inducida en las calles de la Alcaldía. Esto se logra mediante el asesoramiento a los ciudadanos interesados en el cuidado de espacios vegetativos en la vía pública, con fundamento en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el cual cita: Las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.</p>	<p>Entrega información</p>
<p>2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué</p>	<p>En el marco de la Agenda 2030, tengo a bien informar que por parte de ésta Dirección, se está estructurando el Nuevo Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc el cual, se reitera, está en proceso de revisión por</p>	<p>Entrega información</p>

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

<p>ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).</p>	<p>parte de las Direcciones Generales para su futura ejecución.</p>	
<p>3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.</p>	<p>La Dirección de Sustentabilidad y la Subdirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía Cuauhtémoc tiene una acción llamada "Adopción de Jardineras" la cual tiene como objetivo el mejoramiento y/o mantenimiento de una superficie cubierta de vegetación, natural o inducida en las calles de la Alcaldía, mediante el asesoramiento a los ciudadanos interesados en el cuidado de espacios vegetativos en la vía pública de las cuales se han autorizado 32 solicitudes. Esto en virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita: "Implementar políticas de protección y gestión ambiental a través de la vinculación participativa de la población general en la Alcaldía Cuauhtémoc, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida en dicha sociedad." Por otro lado, le comparto un calendario de las actividades planeadas para éste año. No omito mencionar que las acciones contenidas en el mencionado calendario están sujetas a cambios o cancelaciones sin previo aviso.</p>	<p>Entrega información</p>
<p>4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con</p>	<p>desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes: 11. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las</p>	<p>Entrega información, sin embargo no realizan la remisión a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.</p>

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

<p>la fracción II del artículo citado.</p>	<p>disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes previo a la emisión de la presente ley." Tengo a bien informar que la Dirección de Sustentabilidad realiza observaciones de las faltas que se llegaran a cometer en materia ambiental, siendo más el ente competente para la sanción la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es importante mencionar que en el caso de las Adopciones de Jardineras se realiza una verificación aleatoria de las áreas solicitadas para corroborar que se cumplan las especificaciones requeridas y siempre con el objetivo de preservar el cuidado del medio ambiente.</p>	
<p>5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.</p>	<p>En virtud del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc que cita: "Puesto: Dirección de Sustentabilidad (...) Planear la promoción de la cultura de Sustentabilidad con los diferentes sectores de la población y en coordinación los Responsable de las actividades involucrados, coordinando con las Direcciones de Obras y de Servicios Urbanos, la implementación de mecanismos de eficiencia para el uso de agua y energía, tanto en infraestructura propia de la Alcaldía, como en la</p>	<p>No se turna al Titular de la Alcaldía quien, es el que presidirá el Consejo.</p>

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

	<p>infraestructura de habitantes de la demarcación." Informo que aún no se ha establecido dicho consejo por parte de la Dirección a mi cargo toda vez que la Dirección de Sustentabilidad no es el área convocante para dar origen a este consejo.</p>	
<p>6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.</p>	<p>La Dirección de Sustentabilidad no cuenta con la información solicitada debido a que no cuenta con la infraestructura adecuada para realizar dichas mediciones, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es competente en esa medición. Por otro lado, las acciones realizadas por la Dirección a mi cargo giran principalmente en la "Adopción de Jardineras" y en la promoción de Huertos Urbanos y Jardines Polinizadores.</p>	<p>Entrega información, sin embargo no realiza la orientación al Instituto Nacional de Estadística y Geografía</p>
<p>7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.</p>	<p>Conforme al Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo, la Dirección de Sustentabilidad desconoce el uso del mencionado presupuesto, sin embargo, desde el inicio de ésta administración se llevaron a cabo 8 Jornadas de esterilización gratuita para perros y gatos en la demarcación, en razón de un convenio de colaboración con una persona moral.</p>	<p>Entrega información, sin embargo la Dirección General de Administración y Finanzas es la encargada para pronunciarse respecto del presupuesto destinado, en caso de que lo hubiese realizado.</p>
<p>8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan</p>	<p>La Dirección de Sustentabilidad conoce la existencia del mencionado proyecto y las actividades propuestas para él, sin embargo, al realizar la</p>	<p>Entrega información, sin embargo existen cuestionamientos que no fueron contestados.</p>

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

<p>Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.</p>	<p>búsqueda exhaustiva en el archivo, no se cuenta con documentos que avalen dichas acciones en la Dirección a mi cargo. Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, en lo que se refiere a presupuesto asignado a la creación de un Hotel para perros, se ubica una Suficiencia Presupuestal destinada a la Construcción de un Centro de Atención para animales de Compañía que contará con un área para animales en situación de calle y abandono, en la territorial Tlatelolco de esta Alcaldía Cuauhtémoc por un total de \$4, 177,017.66.</p>	<p>a) Plan Maestro de dicho proyecto b) de qué partida se obtuvo dicho recurso, c) a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación</p> <p>Respecto de estos cuestionamientos debe pronunciarse la Dirección de Presupuesto y Finanzas toda vez, que refiere que se tiene destinado el presupuesto para dicho proyecto, por lo que deben saber quién es la Dirección a cargo del mismo y la partida de donde se obtendrá el mismo, para que dicha Dirección se pronuncie por los cuestionamientos restantes.</p>
<p>9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).</p>	<p>En el marco de la Agenda 2030, tengo a bien informar que por parte de esta Dirección, se está estructurando el Nuevo Plan de Acción Climática de la Alcaldía Cuauhtémoc el cual, se reitera, está en proceso de revisión por parte de las Direcciones Generales para su futura ejecución.</p>	<p>Entrega información</p>
<p>10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad</p>	<p>La dirección General de Desarrollo y Bienestar cuenta con la Dirección de Sustentabilidad, la cual se conforma de dos subdirecciones, la Subdirección de Gestión Ambiental y la Subdirección de movilidad. En conjunto se encargan de contribuir en fomentar y trabajar por una Alcaldía Sustentable.</p>	<p>Entrega información</p>

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

Ahora bien, después del anterior análisis se desprende que la **Unidad de Transparencia no turno a todas las áreas competentes y tampoco realizó la remisión y orientación a los sujetos obligados competentes** para dar contestación a parte de los cuestionamientos.

En ese sentido, es necesario hacer referencia al procedimiento de búsqueda que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señalo lo siguiente:

[...]

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, **Alcaldías** y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine **la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación**, para atender la solicitud de acceso a la información, **deberá de comunicarlo al solicitante**, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud **y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.**

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

*misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.
...” [Énfasis añadido]*

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, **Alcaldías** y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben **preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados**, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará a los sujetos obligados competentes.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

- Los sujetos obligados **deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.**

De la normativa citada se desprenden dos situaciones:

- 1.- El sujeto obligado que reciba una solicitud en la que es competente, deberá proporcionar una respuesta de acuerdo con sus facultades y atribuciones de manera exhaustiva y máxima publicidad.
- 2.- Proporcionar en la respuesta certeza y congruencia de sus actos, con lo manifestado.

En ese tenor, es importante señalar lo referido en Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de rendición de cuentas se cita a continuación:

*“Artículo 5. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, **transparencia, rendición de cuentas**, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de 3 gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables.*

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 228. Las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, **transparencia, buena administración**, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, **transparencia, rendición de cuentas**, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización.

Es finalidad de las Alcaldías en los ámbitos de su respectiva competencia, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.”

CAPÍTULO II DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 231. *Las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normatividad aplicable.

**Lo resaltado es propio*

En conclusión, el *Sujeto Obligado* no entregó la información completa requerida por quien es recurrente, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción VIII, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Dicho lo anterior, es dable concluir en el caso que nos ocupa que el sujeto obligado no atendió la solicitud del mérito en el punto 1, por lo que el agravio del particular deviene **parcialmente fundado**.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Turne nuevamente la solicitud a todas las áreas competentes entre las que no

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

podrá faltar el **Titular de la Alcaldía**, para que se pronuncie respecto del cuestionamiento **5**, a la **Dirección General de Administración y Dirección de Presupuesto y Finanzas** para que se pronuncien por los cuestionamientos **7 y 8**, en la que deberán realizar una búsqueda amplia, efectiva y exhaustiva en sus archivos y proporcionar una respuesta clara y objetiva de los cuestionamientos en mención.

- Asimismo, deberá emitir una respuesta donde funde y motive su parcial incompetencia, proporcione los datos de contacto de la unidad de transparencia del sujeto obligado competente, así como remitir vía correo electrónico oficial la solicitud a la a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial el cuestionamiento número 4; asimismo deberá realizar la orientación en la respuesta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

SEPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1008/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/TJVM

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**